**ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaria de Hacienda y Obras Publicas, proceda a realizar la construcción de la obra de una gruta ubicada en el barrio Sagrada Familia de nuestra ciudad, la misma estará diseñada con piedra lavada, bases para asientos y glorietas y piedra vista emboquillada.-

ART. 2º): Adjuntamos a la presente, carpeta técnica y planos correspondientes a dicha obra.

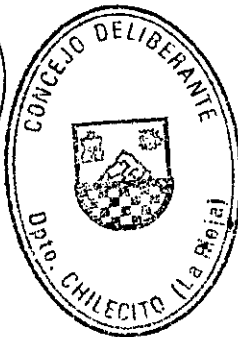
ART. 3º): Los gastos que demande el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, serán gestionados ante el Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciséis días del mes de Mayo del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente Departamental Popular: Carrizo, Ramón Ángel y por el Bloque Frente del Pueblo Riojano: Romero, Andrea Viviana; De la Vega, Balbino Ramón y Ormeño, Eleazar Adrián.-

ORDENANZA Nº **2.843/2008.-**

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUIS SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO Nº 711-2008

CHILECITO, 27 OCT 2008

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.843/08 de fecha 16 de Octubre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

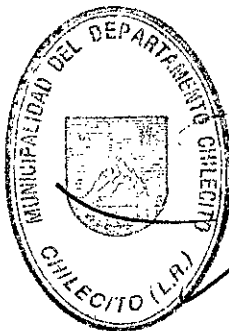
ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.843/08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 16 de Octubre de 2.008.-

ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLAS LAZARO GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.